

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

VISTO: El convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y la firma Servicios Portuarios S.A., y;

CONSIDERANDO: Que, la empresa referida en los vistos es contribuyente del Derecho de Registro e Inspección (DReI), inscripta bajo el Nº 72702.

Que, luego de la sanción de la Ordenanza Nº 4763 de fecha 24 de octubre de 2018, mediante la cual se la incluye en un Régimen Especial de Ingreso Mensual de cuotas fijas y mínimas, la firma presentó diversos reclamos administrativos, actualmente en trámite, con pedido de suspensión de efectos del acto impugnado y reserva de derechos, mediante los cuales se peticiona se deje sin efecto y revoque lo dispuesto en: (i) el art. 3 de la Ordenanza Nº 4.763 (24/10/2018) que incorpora a la Ordenanza Impositiva Nº 4.681/2.017 el art. 30 ter, (ii) el art. 30 bis de la Ordenanza Nº 4.800 (17/01/2019), (iii) en los arts. 28º a) y 30 bis de la Ordenanza Impositiva 2020, y sucesivas, en base a que para determinar en el marco normativo del DRel un derecho mínimo, se fijó una suma elevada, infundada y confiscatoria, lo cual dio origen a los Expedientes Administrativos S 16.843/2018, S 331/2022, S 358/2022 y acumulados.

Que, la Municipalidad pretende la regularización de la situación fiscal de la empresa y entiende como razonables los planteos sostenidos por la misma.

Que, en ese marco, ambas partes coincidieron en que resultaba urgente encontrar una solución heterocompositiva que permita resolver la problemática de un modo conveniente para ambas, siempre dentro del marco legal y jurídico que prima en materia tributaria y administrativa en general, pero también con fundamento en la equidad, solidaridad y justicia, lo cual ha decantado en la celebración de un acuerdo para tal fin y que resulta una justa composición de sus intereses.

Que, en virtud de todo lo expresado, luce pertinente y acertado la sanción de una norma que preste conformidad y apruebe el acuerdo arribado.

Que, en razón a la cláusula quinta del convenio citado, la cual se ajusta a las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756, el acuerdo debe ser refrendado por este Cuerpo.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal, Ordena:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución, CUIT 30-99903505-8 y la firma Servicios Portuarios S.A., CUIT Nº 30-60675453-8, inscripta en el Derecho de Registro e Inspección (DReI) bajo el Nº 72702, que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-



Registrado bajo el Nº 5293 Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M. GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

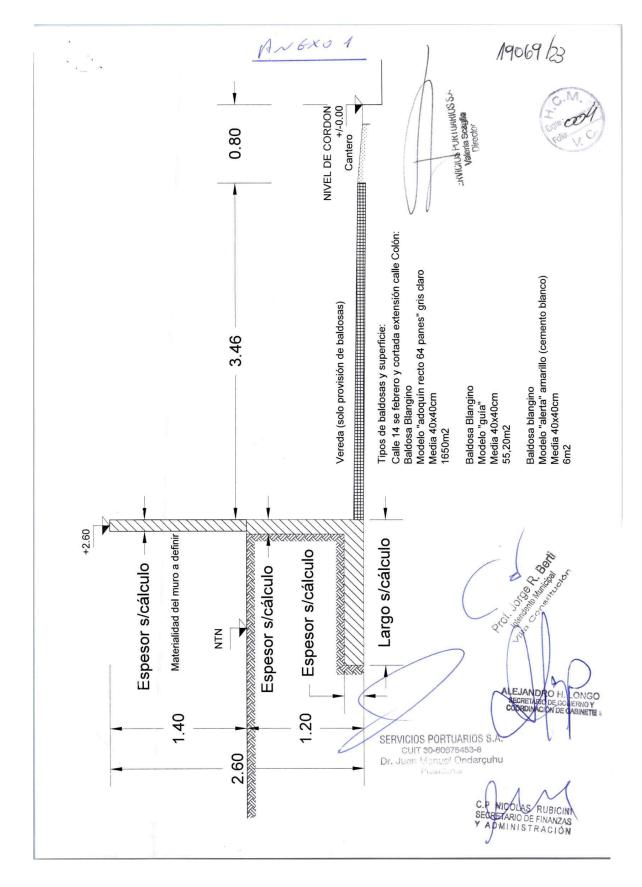
GRISELDA CAFFARATTI Secretaria Deliberativa Concejo Municipal V.C.



CP NICOLAS RUBICINI Presidente Concejo Municipal V.C.









19069/23

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT Nº 30-99903505-8, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete Sr. Alejandro Héctor Longo y por el Secretario de Finanzas y Administración C.P. Nicolás Rubicini - todos con facultades suficientes para celebrar el presente -, con domicilio en Avenida San Martin Nº 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por una parte, en lo sucesivo la "MUNICIPALIDAD"; y la firma SERVICIOS PORTUARIOS S.A., CUIT Nº 30-60675453-8, representada en este acto por los Sres. Juan Manuel Ondarcuhu, D.N.I. Nº 21.890.121 y Ana Valeria Scaglia, D.N.I. Nº 22.435.971, en su carácter de presidente y directora respectivamente - con facultades suficientes para celebrar el presente -, con domicilio en Avenida Corrientes Nº 327, 19° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aries, por otra parte, en adelante la "EMPRESA"; han convenido celebrar el presente CONVENIO, el que se ajustará a las siguientes CLAUSULAS Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que la "EMPRESA" es contribuyente del Derecho de Registro e Inspección (DRel), inscripta bajo el Nº 72702;
- Que luego de la sanción de la Ordenanza Nº 4763 de fecha 24 de octubre de 2018, mediante la cual se la incluye en un Régimen Especial de Ingreso Mensual de cuotas fijas y mínimas, la "EMPRESA" presenta varios reclamos administrativos, actualmente en trámite, con pedido de suspensión de efectos del acto impugnado y reserva de derechos, mediante los cuales se peticiona se deje sin efecto y revoque lo dispuesto en: (i) el art. 3 de la Ordenanza Nº 4.763 (24/10/2018) que incorpora a la Ordenanza Impositiva N° 4.681/2.017 el art. 30 ter, (ii) el art. 30 bis de la Ordenanza N° 4.800 (17/01/2019), (iii) en los arts. 28º a) y 30 bis de la Ordenanza Impositiva 2020, y sucesivas, en base a que para determinar en el marco normativo del DREI un derecho mínimo, se fijó una suma elevada, infundada y confiscatoria, Expedientes Nº S 16.843/2018, S 331/2022, S 358/2022 y acumulados.-
- 3, Que la "MUNICIPALIDAD" pretende la regularización de la situación fiscal de la "EMPRESA";
- 4.- Que urge encontrar una solución heterocompositiva que permita a las partes resolver la problemática conveniente para todas, siempre dentro del marco legal y jurídico; y

5.- Que luego de un intercambio de opiniones y posiciones, analizados los extremos dentro del marco legal que prima en materia tributaria y administrativa en general, pero también con fundamento en la equidad, solidaridad y justicia, las partes han decidido

ibar al presente acuerdo sujeto a las siguientes CLAUSULAS Y CONDICIONES: Jorge R. Berti SERVICIOS PORTUARIOS S.A. VICIOS PURIUNIOS SA

CUIT 30-50875453-8 Juan Manuel Ondarcuhu



19069 63

PRIMERA: La "EMPRESA" ofrece a la "MUNICIPALIDAD" asumir las siguientes obligaciones:

- a).- Reparar el tapial de calle 14 de Febrero de esta localidad de Villa Constitución, y proveer las baldosas para su vereda par (la colocación de las mismas, la construcción de las rampas y cazuelas, así como todas otras tareas de construcción y de parquizado de la vereda estarán a cargo de la "MUNICIPALIDAD"), desde calle Rivadavia hasta Colón inclusive y quitar el cantero existente en la misma (todo ello conforme surge de la documentación y parámetros adjuntos como Anexo 1 como parte integrante del presente acuerdo);
- b).- Abonar del 1º al 10º de cada mes, a contar del mes siguiente de la aprobación y promulgación del presente acuerdo y durante el plazo de 24 (veinticuatro) meses, un importe mensual de \$ 300.000 (pesos trescientos mil con 00/100 centavos), actualizables en el porcentaje de incremento que determine la Ordenanza Tributaria y/o sus modificaciones para la Tasa General de Inmuebles-Categoría 2 para inmuebles urbanos. Dichos pagos se concretarán mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria de titularidad de la "MUNICIPALIDAD", Cuenta Bancaria Nº 025 3624/06 del Nuevo banco de Santa Fe S.A., C.B.U. 3300025910250003624063, sirviendo las constancias de transferencias, de suficiente recibo y carta de pago.-

SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" acepta la propuesta efectuada en la cláusula primera, obligándose a:

- a).- Tener por totalmente cancelada y/o cumplida cualquier obligación tributaria y/o fiscal de la "EMPRESA" adeudada por cualquier concepto de Derecho de Registro e Inspección (DReI) y/o relativo o vinculado al mismo, hasta el cierre del año fiscal 2023 inclusive y/o promulgación y entrada en vigencia de la Ordenanza Tributaria para el período fiscal 2024, lo que resulte posterior.-
- b).- Al momento de elaborar y elevar la Ordenanza Tributaria para el período fiscal 2024, incorporar a la "EMPRESA" y/o quien resulte concesionaria de la Unidad Portuaria II de Villa Constitución, dentro del régimen de alícuota general para el Derecho de Registro e Inspección (DReI) sin un mínimo fijo, y sin ninguna suma fija o variable para los distintos camiones que ingresen/egresen a la Unidad Portuaria II de Villa Constitución y su playa de Camiones.-

c).- Otorgar la habilitación comercial definitiva de la Unidad Portuaria II de Villa Constitución y la playa de camiones respectiva, emitiendo los certificados de habilitación respectivos y dejando sin efecto sin más trámite cualquier tipo de reclamo y/o sanción que pudiera existir a la fecha, vinculado y/o relacionado con dicha circunstancia.-

TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" controlará la ejecución de las obras asumidas por la "EMPRESA" en la cláusula primera, apartado a. Para ello designará personal, técnico

Prof. Serge R. Berti

SERVICIOS PORTUARIOS S.A. CUIT 50-60675453-8 Dr. Juan Manuel Ondarçuhu תלונוט לטתושתמוטט



19069/23

quien realizará conjuntamente con su similar de la "EMPRESA", las certificaciones de obra.-

<u>CUARTA:</u> Durante la vigencia de este convenio, la "EMPRESA" mantendrá indemne en todo momento a la "MUNICIPALIDAD" ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial derivado de las obligaciones asumidas en la cláusula primera, apartado a) de este convenio.-

<u>QUINTA:</u> El presente se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Municipal y su validez y eficacia queda sujeta a la aprobación del mencionado Cuerpo y posterior promulgación del Departamento Ejecutivo.-

SEXTA:"Art. Nº 18 -LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los 31 días del mes de agosto del año 2023, recibiendo cada una de ellas el suyo en

este acto.-

Intendente Municipal

SERVICIOS PORTUARIOS S.A. CUIT 30-60675453-8 Dr. Juan Manuel Ondarguhu

AVICIUS PURTUARIUS S.A. Valeria Scape Director









COSTURAS URBANAS

UNIR, COSER LA CIUDAD

El anteproyecto COSTURAS URBANAS tiene como objetivo generar un vínculo entre la ciudad y el rio, que además de ser un conector, aporte calidad urbanística.



La acción urbanística para recuperar la relación río-ciudad como operación pública, la definición de la costa como uno de los "lugares" en los cuales es posible reconocer una identidad urbana basada en la continuidad espacial que permite percibir a Villa Constitución como una totalidad.

Hay un contexto físico, un sitio real, un lugar tangible, algunas cosas fueron iniciadas, hay fuertes preexistencias, se trata entonces de completarlas, de ponerlas en activo y no de contrariarlas.

Tengamos presente el río y el horizonte como principal patrimonio de Villa Constitución, pensemos en el derecho a esto por parte de todos los villenses.

Las distintas intervenciones de proyecto como, AV. COSTANERA BAJA que nos permitan recorrer el rio en forma directa, acceder a la playa pública. AV. COSTANERA ALTA a la cual convergen las calles perpendiculares a las grandes avenidas, rematando en balcones al rio o en sitos específicos produciendo conexiones directas a la parte baja de la barranca como la futura escalera extensión de calle Eva Perón, Entre Ríos, la actual escalera de calle Mendoza las cuales denominamos costuras urbanas. Dentro de este marco de extender y conectar se plantean dos vinculaciones - Hoja N° 1 -











peatonales y vehiculares, EL PASAJE DEL PARANA, sobre calle 14 de febrero, acotado entre plaza Urquiza y la plazoleta de Av. Colon. CORREDOR HISTORICO, en Av. Acevedo entre Av. Dorrego y el puerto de cabotaje.

Como sucede en las ciudades costeras, la fachada sobre el río debe ser construida para el hombre según su función y necesidades. Este espacio, este borde, es frente urbano de la hidrovía, con actividades productivas a dotar de excelencia, pero también con potencialidades turísticas, y es este último el "gran capital" con que cuenta el municipio para dar respuesta a las demandas y a la vez, promover la inversión pública o privada.

Los parques como espacios públicos en contacto directo o indirecto con el río, las playas públicas para tocar el agua, los espigones, las avenidas, el verde y su sombra, no como espacios meramente utilitarios, sino como conformadores de un paisaje

La infraestructura vial propuesta nos ayuda a generar urbanización, pero su diseño no debe ser mezquino, debe ser pensada con veredas para pasear, con mobiliario urbano como parte del proyecto.



PASAJE DEL PARANA

Como expresamos, algunas cosas fueron iniciadas o están "en vías de", para recomponer la relación ciudad- río, no darle la espalda, implica lograr una doble articulación: resolver cómo Villa Constitución se define frente al río y cómo éste penetra dentro de la ciudad consolidada.











Uno de los puntos estratégicos para comenzar a actuar es sobre calle 14 de febrero entre Av. Colon y San Martin. Se propone PASAJE DEL PARANA, un paseo peatonal accesible, que sea el nexo entre el centro de la ciudad y la costa del Rio Paraná.

Desde la Plaza Urquiza, la cual hace de telón al Paseo Comercial a cielo abierto por avenida San Martin, se articula el comienzo del Pasaje del Paraná, rematando en la Plazoleta del Estibador, en Av. Colon y Av. 14 de febrero. Se convierte así en una costura urbana conectando nuestra costa con el centro urbano de Villa Constitución.

Este pasaje a través de sus muros como un gran lienzo (murales) nos cuenta sobre nuestro rio en la ciudad, su flora y fauna. Nos invita a conectar con los orígenes de las primeras poblaciones, con nuestra identidad, con nuestra historia de ciudad. El solado será el elemento que fusione y hermane los dos sectores de la ciudad, dando continuidad y accesibilidad en todos sus aspectos. Con estos simples elementos queda constituido una vía de circulación de calidad urbanística, se comienzan a completar los huecos urbanos disponibles. Este recorrido tendrá la infraestructura necesaria (arbolado, iluminación, pavimentación) para que este espacio se complete íntegramente.

FOTOMONTAJE 01





- Hoja N° 3 -









FOTOMONTAJE 02



Telon urbano, muro de SP para mural



Cazuela continua

14 DE FEBRERO

Arq. Wa Virginia Ferreyra

- Hoja N° 4 -







Vereda Servicios Portuarios

El PASAJE DEL PARANA, se desarrolla así en su totalidad en la vereda ubicada sobre calle 14 de febrero entre Rivadavia y Av. Colon de servicios portuarios.

Existe sobre la vía publica un cantero que hace de contención al muro de dicha propiedad. Este cantero está ocupando superficie del solado correspondiente a la mensura. Para poder sacar esta contención y generar el paseo, necesitamos que el muro contiguo esté construido bajo las normas constructivas vigentes.

El muro a ejecutar a nuevo debe cumplir con determinadas características:

- Altura tomando como nivel +/-0.00 el lomo del cordón: 2.60m
- ML a construir 343ml (incluye muro de calle 14 de febrero, ochava y cortada extensión av. colon.)
- La profundidad de los cimientos y el espesor del muro de cerramiento tendrán las dimensiones necesarias para que el mismo sea fuerte y sólido. Capaz de resistir el empuje de las distintas presiones a que pudieran estar sometidas.
- · Deberá tener aislación hidrófuga
- La terminación final de la superficie del muro será uniforme y lisa, para luego poder desarrollar un mural urbano.
- La materialidad a utilizar puede ser ladrillo criollos y o hormigón armado.

La propuesta de construcción (planos, detalles constructivos, cálculos estructurales, cómputos) deberá ser aprobada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Además, se solicitó la terminación (baldosas) de la vereda a concretar. El detalle es el siguiente. Las baldosas necearías para cubrir la vereda en cuestión son:

Baldosa blangino

Modelo "adoquín recto 64 panes" gris claro. Media 40x40cm 1650m2

(Calle 14 se febrero y cortada extensión calle colon)

Baldosa blangino

Modelo "guía". Media 40x40cm

55,20m2

(Calle 14 se febrero y cortada extensión calle colon)

Baldosa blangino

Modelo "alerta" amarillo (cemento blanco). Media 40x40cm 6m2

(Calle 14 se febrero y cortada extensión calle colon)



- Hoja N° 5 -